|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22) Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 17 al Documento 68-S** |
|  | **18 de agosto de 2022** |
|  | **Original: ruso** |
|  | |
| Estados Miembros de la UIT, miembros de la Comunidad Regional  de Comunicaciones (CRC) | |
| PROYECTO DE NUEVA DECISIÓN DE LA PP-22 | |
| REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, EL VICESECRETARIO GENERAL, LOS DIRECTORES  DE LAS OFICINAS DE LOS SECTORES Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA  DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES | |

|  |
| --- |
| Resumen  En las Conferencias de Plenipotenciarios de 2014 (PP-14) y 2018 (PP-18) se examinó la cuestión de la mejora del proceso electoral de los funcionarios de elección, a saber, el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas. No obstante, habida cuenta de la complejidad de la cuestión y la falta de trabajos preparatorios exhaustivos sobre el asunto, en las conferencias no se pudieron tomar decisiones concretas sobre el cambio del proceso electoral en vigor.  En la PP-18, las propuestas sobre la mejora del proceso electoral fueron examinadas por la Comisión 5, que elaboró y presentó a la sesión plenaria el Documento PP‑18/155, que contenía un texto de dichas recomendaciones. La sesión plenaria de la PP-18 aprobó dichas recomendaciones (véase el Documento PP‑18/173).  De conformidad con los núms. 54 a 56 de la Constitución de la UIT, la organización de elecciones es una de las principales funciones de la Conferencia de Plenipotenciarios. Se pueden consultar los enfoques y requisitos generales de las elecciones en:  – el Artículo 9 de la Constitución, relativo a los principios aplicables a las elecciones y los asuntos conexos; y  – el Artículo 2 del Convenio de la UIT, sobre las elecciones y los asuntos conexos.  El proceso electoral de la UIT está regulado directamente por las normas establecidas en el Capítulo III del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión (el Reglamento General).  Las disposiciones de los textos fundamentales de la Unión y el Reglamento General, señalados anteriormente, se aplican a todos los candidatos y no imponen restricciones adicionales, en particular a los candidatos "internos" que forman parte del personal de la Secretaría de la UIT. Sin embargo, algunas disposiciones de los Estatutos y Reglamento del Personal, en particular el Artículo 12.2 sobre la candidatura y elección de un funcionario de nombramiento de la Unión a un cargo electivo, imponen en realidad restricciones a la participación de funcionarios de nombramiento de la Unión en las campañas electorales y los colocan en una situación de desventaja frente a los funcionarios de elección de la Unión, a los que no se aplican dichas restricciones.  En el Artículo 12.2.1, párrafo a), se establece lo siguiente:  "El funcionario nombrado de la Unión que presente su candidatura a uno de los empleos electivos mencionados respectivamente en el Artículo 9 de la Constitución y el Artículo 2 del Convenio de la UIT (Ginebra, 1992) será puesto automáticamente por el Secretario General en situación de licencia especial sin sueldo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5.2 de los Estatutos y Reglamento del Personal para los funcionarios de nombramiento desde el día siguiente a la fecha de depósito de su candidatura ante el Secretario General".  Esta disposición hace que sea prácticamente imposible que un funcionario de nombramiento comience las campañas electorales a su debido momento, ya que muchos Estados Miembros de la UIT, si no la mayoría, en particular los países en desarrollo, no están preparados para sufragar los costos de la licencia sin sueldo de sus candidatos. Por consiguiente, muchos candidatos que son funcionarios de nombramiento de la Unión esperan y solo presentan oficialmente sus candidaturas 28 días antes de la Conferencia de Plenipotenciarios (véase el núm. 170 del Reglamento General), lo que, en la práctica, les impide participar de manera eficaz en las actividades de las campañas.  El mismo texto se repite en el Artículo XI.2.1, párrafo a), de los Estatutos y Reglamento de Personal aplicables a los funcionarios de elección.  Al mismo tiempo, la ausencia de restricciones formales sobre la participación de los funcionarios de elección en las campañas electorales y su importante participación en diversos eventos organizados por la UIT, los Estados Miembros y las organizaciones de telecomunicación regionales ofrecen a estos candidatos ciertas ventajas para promover sus candidaturas frente a otros candidatos de Estados Miembros de la Unión, ya sean o no funcionarios de nombramiento de la Unión.  En 2021, el Consejo de la UIT aprobó por correspondencia las directrices sobre los aspectos éticos de ciertas actividades de campaña previas a la Conferencia de Plenipotenciarios (véase el Anexo 3 del Documento C21/4(Rev.1)), que contienen una extensa serie de disposiciones y recomendaciones muy útiles y necesarias; sin embargo, no eliminan esta desigualdad y, en sentido estricto, el documento no es vinculante.  Acción solicitada  Las Administraciones miembros de la CRC proponen que se examine la propuesta de nueva decisión sobre la realización de campañas electorales y los procedimientos de elección del Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas de los Sectores y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, con miras a su adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Referencias  – |

ADD RCC/68A17/1

Proyecto de nueva decisión [RCC-1]

Realización de campañas electorales y procedimientos de elección del Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas de los Sectores y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

*a)* que, de conformidad con los núms. 54 a 56 de la Constitución de la UIT, la Conferencia de Plenipotenciarios elige al Secretario General, al Vicesecretario General, a los Directores de las Oficinas de los Sectores, a los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) y a los Estados Miembros que han de constituir el Consejo;

*b)* que las disposiciones relativas a las elecciones y los asuntos conexos se establecen en el Artículo 9 de la Constitución y el Artículo 2 del Convenio de la UIT;

*c)* que los procedimientos electorales se establecen en el Capítulo III del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión (el Reglamento General);

*d)* que el Secretario General invitará a los Estados Miembros a presentar sus candidaturas como mínimo seis meses antes de la fecha de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*e)* que las candidaturas y los historiales personales deberán obrar en poder del Secretario General a más tardar 28 días antes de la Conferencia a las 23.59 horas (hora de Ginebra);

*f)* que los textos fundamentales de la Unión y el Reglamento General, señalados anteriormente, no contienen disposiciones que definan el proceso y los procedimientos que deben seguir los candidatos durante las campañas electorales;

*g)* que el proceso relativo a la participación de los candidatos que forman parte del personal de la Secretaría, con inclusión de los funcionarios de elección, se define en los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios nombrados y en los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección;

*h)* que las disposiciones a que se hace referencia en el *considerando g)* anterior y la práctica actual no garantizan las mismas condiciones para todos los candidatos;

*i)* que se deben tomar medidas para garantizar que todos los candidatos tengan la oportunidad de participar en igualdad de condiciones y para mejorar la transparencia, integridad e imparcialidad en la realización de las campañas electorales y las elecciones;

*j)* que la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) encargó al Consejo que realizase un estudio exhaustivo sobre las posibles mejoras del proceso electoral de la UIT en su conjunto, en particular sobre la necesidad de revisar el Reglamento general relativo a los procedimientos electorales, que incluya estudios para la celebración de mitines, y que modificase, de ser necesario, los Estatutos y Reglamento del Personal de la UIT aplicables a los funcionarios nombrados y los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección,

observando

el trabajo llevado a cabo por los Estados Miembros, el Consejo y la Secretaría para cumplir las instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 sobre este asunto, en particular la aprobación por los Estados Miembros del Consejo, mediante una consulta por correspondencia, de las directrices sobre los aspectos éticos de ciertas actividades de campaña previas a la Conferencia de Plenipotenciarios,

teniendo en cuenta

la experiencia de organizaciones afines, como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Asamblea General de las Naciones Unidas, entre otras, en relación con la selección y elección de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

decide

1 que los candidatos a los cargos de Secretario General, Vicesecretario General, Directores de las Oficinas de los Sectores y miembros de la RRB tendrán iguales derechos y oportunidades para realizar campañas electorales, presentar manifiestos e interactuar con miembros de la Unión;

2 que los funcionarios de elección, y también los funcionarios de nombramiento que formen parte del personal de la Secretaría de la UIT, que hayan sido nombrados por sus Estados Miembros para ser reelegidos o elegidos para otro cargo de elección llevarán exclusivamente a cabo las actividades de campaña electoral sufragando sus propios gastos y lejos de los lugares en que se celebran eventos organizados con la participación de la UIT y sus recursos;

3 que los procedimientos electorales de los funcionarios de elección, incluidas las normas relativas a las campañas, y el proceso y los procedimientos para celebrar elecciones sobre la base de los principios de equidad, igualdad, transparencia, integridad, dignidad y respeto mutuo, deben seguir mejorándose;

4 que las propuestas formuladas por los Estados Miembros de la Unión y la experiencia práctica de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas se tendrán en cuenta para elaborar documentos que regulen los procesos electorales,

encarga al Secretario General

1 que invite, de conformidad con el núm. 168 del Reglamento General, a los Estados Miembros de la UIT a presentar candidaturas a los cargos de Secretario General, Vicesecretario General, Directores de las Oficinas de los Sectores y miembros de la RRB, como mínimo doce meses antes de la fecha de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que conceda a los funcionarios de nombramiento y a los funcionarios de elección que formen parte del personal de la Unión y que presenten su candidatura a los cargos enumerados anteriormente en el *encarga al Secretario General 1* una breve licencia sin sueldo mientras llevan a cabo actividades de campaña (incluidos los desplazamientos);

Nota – Los funcionarios de nombramiento y los funcionarios de elección que formen parte del personal de la UIT solo pasarán a ser candidatos a un cargo de elección y podrán participar en actividades de campaña una vez que el Secretario General haya recibido, en respuesta a la invitación mencionada anteriormente en el *encarga al Secretario General 1*, la correspondiente notificación de un Estado Miembro de la UIT y el compromiso firmado a que se hace referencia más abajo en el *encarga al Secretario General 4;*

3 que no aplique el Artículo 12.2.1, párrafo a), de los Estatutos y Reglamento del Personal ni el Artículo XI.2.1, párrafo a), de los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección, en su redacción previa a esta Conferencia, al personal de la Unión a que se hace referencia anteriormente en el *encarga al Secretario General 2*;

4 que pida a los candidatos a los cargos de elección que formen parte del personal de la Unión, que firmen un compromiso de que:

a) no utilizarán de manera alguna los recursos de la UIT con fines de campaña;

b) no utilizarán los emblemas de la Unión;

c) comunicarán todo conflicto de intereses real o aparente;

d) cumplirán estrictamente las normas establecidas de la UIT sobre la realización de campañas electorales;

5 que dedique una sección específica del sitio web de la Conferencia de Plenipotenciarios a la publicación de información presentada por los candidatos, en particular los manifiestos de campaña y un calendario de eventos previstos para la promoción de las actividades de los candidatos;

6 que permita que se celebren mitines virtuales de los candidatos a los cargos de Secretario General, Vicesecretario General y Directores de las Oficinas de los Sectores durante la sesión del Consejo en el año en que vaya a tener lugar la Conferencia de Plenipotenciarios (en el momento que indique el Consejo);

7 que, habida cuenta del importante número de cargos de la RRB y, por consiguiente, de candidatos, así como de la importante cantidad de tiempo que requieren los mitines virtuales de los candidatos, cree, un mes antes del comienzo de la sesión del Consejo en el año en que vaya a tener lugar la Conferencia de Plenipotenciarios, una subsección específica en el sitio web de la Conferencia de Plenipotenciarios para publicar información sobre los candidatos a los miembros de la RRB y sus manifiestos, permitiendo así a los Estados Miembros de la UIT y al Consejo realizar un análisis preliminar de los candidatos para integrar la RRB;

8 que controle el proceso de campaña para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de los candidatos,

encarga al Consejo de la UIT

1 que determine el proceso para organizar, y organice, mitines de los candidatos a los cargos de Secretario General, Vicesecretario General y Directores de las Oficinas de los Sectores durante la sesión del Consejo en el año en que vaya a celebrarse la Conferencia de Plenipotenciarios (preferiblemente un sábado o fuera del horario laboral del Consejo);

2 que revise los Estatutos y Reglamento del Personal, teniendo en cuenta los *decide* y *encarga al Secretario General* 1 a 4, señalados anteriormente;

3 que siga mejorando los procesos electorales y los documentos conexos para conseguir la plena aplicación de la presente Decisión;

4 que presente a la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Decisión y los resultados de dicha aplicación,

invita a los Estados Miembros de la UIT

1 a no anunciar durante eventos o reuniones de la Unión su intención de nombrar a candidatos a los cargos de Secretario General, Vicesecretario General, Directores de las Oficinas de los Sectores y miembros de la RRB o candidatos al Consejo, hasta que no reciban la invitación del Secretario General de la UIT (de conformidad con el núm. 168 del Reglamento General);

2 a no expresar su apoyo a candidatos a los cargos de Secretario General, Vicesecretario General, Directores de las Oficinas de los Sectores y miembros de la RRB o a candidatos al Consejo, ni promover la candidatura de estos en eventos y reuniones de la Unión hasta que se presenten oficialmente las candidaturas al Secretario General de la UIT (de conformidad con el núm. 169 del Reglamento General);

3 a presentar, en respuesta a la invitación del Secretario General a presentar candidaturas, candidaturas a cargos de elección lo antes posible, acompañadas de los correspondientes historiales personales y, si se considera oportuno, los manifiestos de los candidatos;

4 a comunicar al Secretario General la fecha y el lugar de un evento celebrado para apoyar a sus candidatos al menos un mes antes del comienzo del evento;

5 a realizar campañas electorales de conformidad con las normas establecidas de la UIT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_